

RESOLUCIÓN 315-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 4 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan como funciones del Consejo de la Judicatura: *"1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, (...); 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial, (...); 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"...los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios..."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *"La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración."*;
- Que,** el artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"La Escuela de la Función Judicial está integrada por un Consejo Directivo y un Director o Directora."*;
- Que,** el artículo 85 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"La organización y ejecución de los programas de formación inicial y continua y capacitación, se efectuarán de acuerdo a los siguientes parámetros: 1. El curso de formación inicial estará privativamente a cargo de la Escuela de la Función Judicial; y, 2. Los cursos de formación continua y capacitación, se harán de forma propia a través de la Escuela de la Función Judicial..."*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que a la Directora o Director General le concierne: *"5. Definir y"*

ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial...";

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesión de 12 de mayo de 2015, en el Suplemento del Registro Oficial No. 506, de 22 de mayo de 2015, expidió: "EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS";

Que, la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, en su numeral 2 sustituye el segundo inciso del artículo 68 por el siguiente texto: "El Consejo de la Judicatura determinará los rubros que comprende la beca, entre los cuales se incluirá, además de los montos de subsistencia, el costo de la colegiatura, la adquisición de libros, y en caso que corresponda, gastos de viaje e instalación.";

Que, la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, en su numeral 12 sustituye el artículo 339, establece: "Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal.

Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura.";

Que, la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos prevé: "El Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las normas que reforman el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y la Ley de Arbitraje y Mediación y aquellas que regulan períodos de abandono, copias certificadas, registro de contratos de inquilinato y citación, que entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de esta Ley...";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: "APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 350 de 7 de agosto de 2015, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA

DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de octubre de 2015, mediante Resolución 312-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 390 de 9 de noviembre de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;*
- Que,** es necesario actualizar la estructura organizacional de la Escuela de la Función Judicial, alineada con la naturaleza y especialización de su misión, prevista en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Plan Estratégico de la Función Judicial, que deben traducirse en una organización moderna, eficiente, eficaz y ágil, que responda a las demandas de la ciudadanía a través de un nuevo modelo de gestión;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5591, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-968, de 7 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para expedir el: *“ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

EXPEDIR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

**CAPÍTULO I
DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

Artículo 1.- Misión.- Fortalecer las competencias laborales de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, servidores judiciales y estudiantes de derecho a través del diseño y aplicación de programas de formación inicial, continua, capacitación y prácticas pre profesionales, generando trabajo en equipo de calidad, con excelencia en el servicio garantizando así una administración de justicia oportuna y transparente.

Artículo 2.- Visión.- Consolidarse como un centro de formación y capacitación especializado, con una alta capacidad científico-técnica, que permita el estudio, análisis, aplicación de teorías, metodologías y técnicas destinadas para fortalecer la administración de justicia.